

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 5 de Abril de 1873.

Abierta la sesion á las 7 y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Maria Angulo, Presidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Lerena, Rincon, Velasco (D. Timoteo), Sanchez Arribas, Aparicio, Cecilia, Oria, Conde, (Gutierrez D. Julian), Arquiga, Roa, Diaz (D. Gregorio), Fernandez Carranza, Santa Maria, Angulo (D. Juan,) Covarrubias, Iglesias, Monterrubio, Revilla, Mendez, Ortiz, Muñoz, Dancausa y Lopez Casas, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Vicepresidente Monterrubio ocupó la presidencia, y se acordó, á virtud de una proposicion del Sr. Presidente, concederle licencia por doce dias para ausentarse de esta Capital.

Se acordó que informe el Director de Caminos sobre la instancia de Don Abelardo Moreno, escribiente de dicha dependencia, pidiendo un mes de licencia para ausentarse.

Se acordó que pase con sus antecedentes á la Comision de Fomento la instancia del Director y Maestros de la Escuela Normal pidiendo se les excluya del impuesto sobre sueldos, así como el expediente sobre provision de la plaza de Inspectora Camarera del Colegio de sordo-mudos.

El Sr. Angulo volvió á ocupar la Presidencia.

Suspendida la sesion por cinco minutos, y abierta de nuevo, fueron nombrados en votacion por papeletas Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza, en reemplazo de los Sres. Marrodan y Arnaiz, D. Francisco Aparicio Mendoza, que obtuvo 23 votos, y D. Francisco Villarejo 22, obteniendo tambien un voto D. Antolin Gutierrez Mariscal, y quedando en su virtud proclamados los dos primeros.

En la misma forma fue nombrado el Sr. D. Tomás Conde por 23 votos Vocal de la Junta provincial de Ventas de Bienes Nacionales en reemplazo del Sr. D. Juan Valeriano Ontoria, obteniendo tambien un voto para dicho cargo el Sr. Ruiz Oria.

Se acordó que quedase sobre la mesa para la próxima sesion una proposicion suscrita por los Sres. Revilla, Mendez, Muñoz, Covarrubias y Ortiz pidiendo á la Diputacion que ofreciese al Poder Ejecutivo su cooperacion para el sostenimiento del orden, la libertad y la justicia, sintetizadas en la República.

Diose cuenta del dictámen de la mayoría de la Comision de Fomento en el expediente sobre provision de una plaza de delineante de la Direccion de Caminos, en que se pedía que volviese á la Comision permanente para que hiciese la propuesta con arreglo al artículo 69 de la ley provincial, y al voto particular del Sr. Ruiz Llorente pidiendo se confirmase el nombramiento interino hecho por la permanente.

El Sr. Presidente expuso que se leyera el acta de la sesion de 25 de Noviembre de 1872 en que se dilucidó ampliamente este asunto.

Abierta de nuevo discusion, el Sr. Lerena reprodujo y amplió sus observaciones de la citada sesion, expresando

que el delineante nombrado Sr. Ferran habia demostrado en el desempeño de sus funciones relevantes cualidades de todo género, y que la mayoría de la Comision de Fomento se ponía en este asunto en lucha con el criterio que demostró en otros de igual índole.

El Sr. Mendez defendió el dictámen de la mayoría de dicha Comision, negando que existiera la contradiccion que suponía el Sr. Lerena.

Rectificaron ambos Señores, y despues de breves observaciones del Sr. Revilla opinando por que se nombre al que fue colocado en primer lugar por el tribunal de censura, del Sr. Fernandez Carranza defendiendo el dictámen de la mayoría de la Comision de Fomento como ajustado á los artículos 69 y 72 de la ley provincial, del Sr. Mendez en el mismo sentido, y del Sr. Lerena contestando á estos dos ultimos, se acordó desechar el voto particular del Sr. Ruiz Llorente por mayoría de diez y seis votos de los Sres. Velasco (D. Timoteo), Sanchez Arribas, Roa, Diaz (D. Gregorio), Santa Maria, Carranza, Cecilia, Covarrubias, Angulo (D. Juan), Iglesias, Monterrubio, Revilla, Mendez, Ortiz, Muñoz y Lopez Casas, contra 7 de los Sres. Rincon, Aparicio, Conde, Gutierrez (D. Julian), Arquiga, Dancausa y Sr. Presidente, quedando desechado tambien el dictámen de la mayoría de la Comision de Fomento por mayoría de 13 votos de los Sres. Lerena, Gutierrez (D. Julian), Arquiga, Roa, Diaz (Don Gregorio), Santa Maria, Carranza, Covarrubias, Angulo (D. Juan), Iglesias, Revilla, Muñoz y Lopez Casas contra 8 de los Sres. Velasco (D. Timoteo), Sanchez Arribas, Aparicio, Cecilia, Monterrubio, Mendez, Ortiz y Sr. Presidente.

En su virtud el Sr. Presidente de-

claró que pasaría de nuevo el expediente á la Comision de Fomento á los efectos del artículo 30 del Reglamento, y se levantó la sesion siendo las diez y media de la noche, señalándose como orden del dia para la próxima los asuntos que se presenten despachados por las Comisiones respectivas.

Burgos 5 de Abril de 1873.—El Presidente, Pedro Maria Angulo.—Los Diputados Secretarios, Lorenzo Lopez Casas—Andrés Dancausa.

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de 17 de Enero de 1867, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Mayo á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 3.º al 9.º de la carretera de 2.º orden de Burgos á Logroño, en la primera de dichas provincias, cuyo presupuesto de contrata es de 779,846 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 39.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien

en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 7 de Abril de 1875.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Aril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 5.º al 9.º de la carretera de 2.º orden de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE BURGOS.

EXTRACTO DE LAS SESIONES DEL MES DE
NOVIEMBRE DE 1872.

Sesion del dia 29.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio de San Pedro.

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior, la Corporacion quedó enterada de las cartas del Sr. Senador Conde de Encinas y Sres. Diputados Salaverria y Galindez en contestacion á la que les dirigió el Sr. Alcalde con fecha 20 del actual manifestando que se hallan dispuestos á hacer cuanto esté de su parte para que obtengan un resultado satisfactorio los asuntos que

hoy tiene pendientes el Ayuntamiento con el Gobierno de S. M.

Se mandaron pasar á las Comisiones para informe los documentos siguientes:

A la de Paseos y arbolado la comunicacion del Sr. Director del Instituto provincial, fecha 25 del actual, en solicitud de que el Ayuntamiento conceda al jardin botánico de dicho Establecimiento unos 50 ó 60 boneteros ebónimus y dos ó tres laureles cerezos.

A la de Campo-santo la instancia de D. Manuel Gimenez, en nombre y representacion del heredero y testamentarios de su difunto tío D. Hilario Miguel y Ruiz, en solicitud de que la Corporacion le conceda la propiedad del nicho n.º 4.º de la galería baja de la derecha del Cementerio general en donde reposan las cenizas de dicho Señor.

A la de Hacienda la cuenta de la reduccion de 5.000 pesetas en décimas á oro y plata para pago del primer plazo de la casa y huerta de la Victoria con destino á la edificacion del Palacio de Justicia, importante 200 pesetas.

A la de obras públicas la instancia de Santiago Mayoral en solicitud de que se le conceda la oportuna licencia para ejecutar una obra en la casa núm. 4 de la Plaza del Duque de la Victoria, y la de D. Pedro Landia en demanda de que se le devuelva el depósito de 500 pesetas que consignó en la Caja municipal para garantia de la contrata de piedra para los pedestales del Espolon de Vega.

Dada lectura de la comunicacion del Arquitecto titular, fecha veinte y cinco del actual, manifestando que considera mas conveniente para beneficiar los intereses municipales que la cal que se destine al Palacio de Justicia como á las demás obras se confeccione por administracion, tanto por salir veinte y cinco céntimos de real mas barato en cada fanega, cuanto por su calidad y medida, la Corporacion aprobó el pensamiento del Arquitecto, y acordó que se adopten las disposiciones oportunas para llevarle á ejecucion.

Se aprobaron los dictámenes siguientes:

Los de la Comision de Hacienda opinando por que la Corporacion abone la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas sesenta y nueve céntimos por la gratificacion consignada para gastos de escritorio al Jefe de Sanidad, correspondiente al cuarto trimestre del año económico de 1871 á 72; y encontrando arreglada la nómina del presente mes al cuadro de obligaciones que corres-

ponde satisfacer á la Corporacion, que se sirva acordar el pago de las 5.140 pesetas 53 céntimos de su importe, y que se ponga en conocimiento del Sr. Intendente el día que el Habilitado haya de presentarse á recibirlo.

Se aprobó la cuenta del Alumbrado de gas de las Casas Consistoriales durante el mes de Setiembre último é importante 47 pesetas 87 céntimos.

Por indicacion del Sr. Puento la Corporacion acordó que se tase la tela adquirida para cubrir las dos tiendas de Campaña que se colocaron en el solar del Palacio de Justicia el día de la ceremonia de la primera piedra, con el objeto de vender dicha tela á la Beneficencia municipal para fundas de colchones.

Por indicacion del Sr. Andrio la Corporacion acordó que se dirija la oportuna excitacion al Sr. Alcalde del distrito á fin de que quede expedito en lo posible el paso público titulado del Hondillo.

Burgos 31 de Enero de 1875.—El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.—V.º B.º—El Alcalde popular, Emilio de San Pedro.

EXTRACTO DE LAS SESIONES DEL MES
DE DICIEMBRE DE 1872.

Sesion del dia 6.

Presidencia del Sr. Alcalde popular
D. Emilio de San Pedro.

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior, la Corporacion quedó enterada de las cartas del Sr. Diputado á Córtes D. José Rivera manifestando que se halla dispuesto á hacer cuanto esté de su parte para que obtengan un resultado satisfactorio los asuntos que hoy tiene pendientes el Ayuntamiento con el Gobierno de S. M.; y de Don Carlos de Gardiny, fecha 29 de Noviembre último, significando al Ayuntamiento la eterna gratitud de la familia del Sr. D. Emilio Gomez de la Vega por cuanto la Corporacion ha hecho para honrar la memoria del expresado Señor; y en su virtud se acordó contestar al Sr. Gardiny manifestándole la alta estimacion en que la Corporacion municipal tenía al finado y el profundo sentimiento que tiene por su pérdida.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. D. Luis Carabias, fecha 4 del actual, participando que con motivo de exigir sus intereses su presencia en la villa de Arenas de San Pedro por espacio de algun tiempo, no puede presentarse en esta Ciudad en ese mismo periodo, y que por consecuencia renuncia los cargos de primer Teniente de Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento,

la Corporacion acordó admitir dicha renuncia, y que se signifiquen las mas expresivas gracias al expresado Señor por el celo é inteligencia con que ha desempeñado los asuntos de que ha estado encargado.

Se mandaron pasar á las Comisiones para informe los documentos siguientes:

A la de Hacienda la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, fecha de hoy, transcribiendo la del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 30 de Noviembre último encargando que se llenen algunas formalidades en el expediente de conversion de bonos en títulos del 3 por 100 para destinar su producto en venta á la edificacion del Palacio de Justicia, y la instancia de Roman Valdivielso en solicitud de que se le adjudique en arrendamiento sin las formalidades de remate los dos arcos que ocupa en la galería del norte del Teatro.

A la de Campo-santo la instancia de D. Esteban Puerta y Ruiz en solicitud de que se le conceda la propiedad del medio punto de la galería superior del Cementerio general señalada con el núm. 6 por el precio acordado por la Corporacion.

A la de Obras públicas y Hacienda la instancia de Lorenzo Ortega en solicitud de que se le conceda por su justo precio la propiedad de un solar situado en la calle de la Moneda.

A la de Obras públicas la instancia de D. Francisco Hernando y D. Tiburcio Martin Delgado y otros vecinos dueños de casas en las calles de Cantarranas y la Moneda, en solicitud de que se practiquen en dichas calles las obras que correspondan para dejarlas en buen estado, ya por la línea de edificacion, ya por los demás reparos que sean indispensables.

A la de Roturos la instancia de Mariano Perez Ausin en solicitud de licencia para extraer piedra de un egido público titulado las Canteras situado en las inmediaciones del camino de Madrid.

Dada lectura de la instancia de Don Juan Montijano en solicitud de que se le conceda el Coliseo de esta Capital para dar representaciones dramáticas con la Compañía cuya lista acompaña, desde mediados del presente mes hasta el martes de Carnabal próximo, la Corporacion accedió á lo solicitado, autorizando á la Comision para que formule las condiciones que debe cumplir el arrendatario.

Dada lectura de la instancia de varios vecinos habitantes en la calle de Santa Dorotea en solicitud de que se les permita colocar los carros de su

propiedad en la calle, como lo vienen verificando desde tiempo inmemorial, mediante haberles conminado el Sr. Alcalde del distrito con la exaccion de una multa si no los trasladan á otro punto, la Corporacion acordó pase esta instancia al Sr. Teniente de Alcalde del distrito para que adopte la resolucion procedente.

Se aprobaron los dictámenes siguientes:

Los de las Comisiones de Secretaria, Voluntarios de la Libertad, Alumbrado y Regidor Sindico aprobando las cuentas de gastos causados en el mes de Noviembre último en la Secretaria municipal, importante 61 pesetas 2 céntimos, en los de gastos de las Casas Consistoriales importante 350 pesetas 50 céntimos, en la compostura de 13 blusas para los músicos del Batallon importante 15 pesetas, y en la confeccion de un capote para un sereno importante 47 pesetas 25 céntimos, consignándose en el presupuesto extraordinario la expresada cantidad si no existe en el corriente crédito para abonarla.

El de la Comision de Campo Santo concediendo á D. Manuel Gimenez la propiedad del nicho núm. 1.º de la Galeria baja de la derecha del Cementerio general, endonde está depositado el cadáver de su tío D. Hilario Miguel, cuya propiedad la solicita á nombre y representacion del heredero y testamentario de dicho Señor.

El de la Comision de Hacienda proponiendo se abone en el corriente mes y en los primeros dias del de Enero próximo el 20 por 100 de los créditos antiguos de la Corporacion, el de los intereses de las acciones del empréstito del Teatro del Espolon, el de los cupones del actual semestre de los billetes municipales al portador, así como también el de la amortizacion de la décima parte de dichos billetes.

Los de la Comision de Obras públicas, de conformidad con los del Arquitecto titular, concediendo á D. Baldomero Martinez el permiso pretendido para abrir una puerta en la fachada de oeste de la casa señalada con los números 20 y 21 del barrio del Hospital del Rey, á D. Santiago Mayoral la licencia solicitada para ejecutar una obra en la casa número 4 de la Plaza del Duque de la Victoria, y opinando por que se devuelva á D. Pedro Landia el depósito de 2000 reales que consignó en la Caja municipal para garantía del cumplimiento del contrato de piedra para los pedestales del Espolon de Vega y manguardia del Paseo de

la Isla, en atencion á haber cumplido con dicho compromiso.

El de la Comision de Paseos manifestando que no pueden concederse al Sr. Director del Instituto provincial los boneteros ebóminos que reclama, por no existir en los viveros mas que de púa, ni los laureles cerezos, por ser solo dos los que quedan para los paseos públicos.

El de la Comision de Voluntarios de la Libertad presentando á la aprobacion del Ayuntamiento las bases para la reorganizacion de la Música de la Milicia, encargando á la Comision que vigile las academias que la misma celebre.

Dada lectura de la comunicacion de la Comision provincial permanente trascribiendo el acuerdo de 30 de Noviembre último, por el que se dispone se esté á lo resuelto en sesion de 30 de Octubre respecto á que no está obligada la Sociedad Angulo y Compania á pagar los derechos que de ella reclama el Ayuntamiento por impuesto sobre el jabon, y del dictámen de la Comision de Consumos opinando por que se supriman los derechos establecidos sobre el jabon comun duro ó blando, la Corporacion aprobó este informe, disponiendo se cobren los derechos correspondientes al aceite que se emplea en la elaboracion de dicho artículo.

Habiendo manifestado el Señor Martinez el mal estado en que se encuentran las fajas de piedra que atraviesan la Plaza de Vega en distintas direcciones, la Corporacion acordó que esta nocion se consigne por escrito y pase á la Comision de Obras públicas á los efectos consiguientes.

Habiendo manifestado el Sr. Delgado que hay necesidad de componer los balcones de la Escuela de niñas, establecida en la calle de la Calera, la Corporacion acordó que esta indicacion se dirija á la Comision de Instruccion pública á los efectos oportunos.

Habiéndose hecho presente el mal estado en que se encuentran algunas de las aceras de asfalto que existen en la poblacion, el Ayuntamiento dispuso que esta nocion pase á la Comision de obras públicas para el remedio de este inconveniente.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la ley electoral, el Ayuntamiento acordó que los Sres. Tenientes de Alcalde y Regidores, por su orden, presidan las mesas interinas de los seis colegios en las próximas elecciones de un Diputado á Cortes por este distrito.

En vista de que D. Leonardo Pastor

no cumplió el compromiso contraído para dar representaciones dramáticas en la última feria de la Santa Cruz, puesto que se marchó con la Compania antes de completar el número de funciones á que estaba obligado, la Corporacion acordó declarar que dicho Sr. había incurrido en la pérdida del depósito de las 250 posetas que consignó en la caja municipal para garantizar el cumplimiento del contrato, cuya cantidad ingresará en el presupuesto municipal.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de Burgos y su partido,

Hago saber: que por consecuencia de los autos de quiebra de D. Felix Moral y Minguez, vecino y del Comercio que fue de esta Capital, se venderán en pública subasta las dos fincas siguientes radicantes en Santivañez Zarzaguda, que han sido retasadas mediante no haberse presentado licitador en el anterior remate que se celebró el primero de Agosto último.

Una casa sita en el barrio de Ondovilla, número diez y siete antiguo, que surca norte otra de Mariano Ruyales y sur de Apolinar Perez en completo estado de ruina, y ha sido retasada en 512 pesetas 50 céntimos.

Y una era frente á dicha casa, de cabida de un celemin de primera, que surca norte y sur otra de Santiago Rodriguez, retasada en 50 pesetas.

Total, 562 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar el día veinte y dos del corriente á las doce de su mañana en los estrados de este Tribunal, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa. Lo que se hace público por medio del presente edicto, por si hay quien desee interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á diez de Abril de mil ochocientos setenta y tres.— Victorino Luna.—P. S. M., Bonifacio Gutierrez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. José Cormenzana, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos,

Doy fe: que en los autos ejecutivos pendientes en dicho Juzgado por mi

testimonio, de que se hará mencion, obra el edicto del tenor que sigue:

Edicto.—D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que el día doce de Mayo próximo y su hora de doce en punto de la mañana tendrá lugar en los estrados de este Juzgado la subasta de los bienes inmuebles que con indicacion de su justiprecio se á anotan á continuacion, y son, á saber:

Pesetas. Cént.

Una tierra en la Culata, de diez celemines, surca oeste Cerato, este Juan Llorente, sur Roman Aparicio, norte Barranco, valuada en..... 67,50

Otra en el Cojo, de diez y seis celemines, surca oeste Manuel Navazo, norte Enrique Aparicio, este Animas de dicho pueblo, y sur Gerónimo Garcia, en..... 112

Otra en Oyuelo, de seis celemines, surca oeste arroyo, norte Vicente Plaza, este Domingo Miguel, sur el mismo, en 37,50

Otra en el mismo pago, de una fanega, surca este y sur arroyo, oeste Prudencio Camarero, norte Cerato, en..... 81

Otra en Arroyo grande de las Muñecas, de cuatro fanegas, surca solano Eustaquio Llorente, sur Nemesio Llorente, oeste arroyo, este José Sanz, norte Baltasar Navazo, en..... 336

Otra en Puente Cadizo, de una fanega, surca norte Cerato, oeste id., este Ambrosio Garcia, sur Baltasar Navazo, en 78

Otra en Blanquera, de una fanega, surca norte Eustaquio Llorente, este arroyo, sur Cerato, oeste José Sanz, en.... 75

Otra, titulada la Petra, de cuatro celemines, surca norte y este Cerato, sur Gerónimo Garcia, oeste Prudencio Camarero, en..... 25

Una cerrada en la Fuente, cercada de piedra, de siete celemines, surca sur Gerónimo Garcia, y demás aires calles. 122

Y otra tierra en Quiñones, de treinta y seis celemines, surca norte y oeste arroyo, sur risco, y este José Sanz, en... 216

Radican todas en Nava del Pinar, y han sido embargadas á Manuel Miranda, vecino de dicho pueblo, á virtud de la ejecucion contra él promovida por la Junta Directiva de la Sociedad de Artesanos de esta Ciudad. Las personas que deseen interesarse en la su-

basta, podrán concurrir á la Sala de este Juzgado el dia y á la hora señalada, en donde se admitirán las posturas que fueren arregladas á derecho. Dado en Burgos á doce de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.— Por su mandado, José Cormenzana.

El edicto inserto es concordante con el que obra en los autos de su razon. Burgos Abril doce de mil ochocientos setenta y tres.—José Cormenzana.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Martin Ruiz de la Peña, Notario del número y mesa de este Juzgado de Villarcayo,

Doy fe: que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el Procurador D. Eusebio Lopez Borricon, como defensor nombrado por turno para la defensa de Julian Ortiz y Castillo, vecino de Ranedo, para litigar contra su convecino Santos Salazar y Claudio Ortiz y Castillo, vecino de Herran, terminado que ha sido dicho expediente de pobreza por los trámites de su naturaleza, se dictó con vista del mismo la siguiente

Sentencia. En la villa de Villarcayo á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el Procurador Borricon, á nombre de Julian Ortiz y Castillo, vecino de Ranedo, para litigar contra su convecino Santos Salazar y Claudio Ortiz y Castillo, vecino de Herran, y por la no presentacion de estos últimos los estrados del Juzgado, por ante mí el Escribano dijo:

Resultando que por parte del Procurador D. Eusebio Lopez Borricon á nombre del Julian se promovió en seis de Mayo de mil ochocientos setenta y uno incidente de pobreza pretendiendo se declarase pobre al Julian Ortiz y Castillo para litigar, en atencion á que los productos que rinden las fincas que este posee no equivalen al doble jornal de un bracero, ó sean dos pesetas cincuenta céntimos, y que en dicho pueblo y en el resto de la jurisdiccion se considera el jornal de un bracero en una peseta veinte y cinco céntimos.

Resultando que á pesar de haberse hecho saber esta presension al Santos Salazar y Claudio Ortiz, contra quie-

nes aquel se propone litigar, no se han presentado á impugnarla:

Resultando de la prueba practicada por dicho Julian Ortiz la exactitud de los hechos sentados en su escrito:

Considerando que segun el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento en sus párrafos primero, segundo, tercero y cuarto los Tribunales deben declarar pobres á los que vivan solo de un salario ó jornal eventual ó plenamente, ó de un sueldo, cualquiera que sea su procedencia, que no exceda del doble jornal de un bracero en cada localidad, á los que vivan de rentas, cultivo de tierras ó cria de ganados cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en cada localidad, y á los que vivan solo del ejercicio de cualquier industria ó de los productos de cualquier comercio por los cuales paguen de contribucion una suma inferior á la que se fija en la escala de dicha ley:

Considerando que con arreglo á lo alegado y probado por Julian Ortiz y Castillo se encuentra este comprendido en el párrafo tercero del indicado artículo ciento ochenta y dos de dicha ley; y

Considerando que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que expresa el artículo ciento ochenta y uno de la misma ley,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Julian Ortiz y Castillo, á quien se le defenderá y ayudará como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase concede el referido artículo ciento ochenta y uno de la citada ley, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido en los artículos ciento noventa y ocho y doscientos de la misma.

Pues así por esta su sentencia, que se publicará en los sitios públicos de costumbre de esta villa y Boletin oficial de la provincia, segun el artículo mil ciento noventa de la expresada ley, lo mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Juan Manuel Herce.—Ante mí, Martin Ruiz de la Peña.

Lo relacionado es cierto, y la sentencia inserta concuerda literalmente con la original que obra en dicho expediente, y este en mi poder, de que doy fe y al que me remito. Para que conste pongo el presente, que signo y firmo en Villarcayo á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Martin Ruiz de la Peña.

JUZGADO MUNICIPAL

de Tobes y Rahedo.

Tomás Arnaiz y Saiz, Secretario de este Juzgado municipal de Tobes y Rahedo,

Certifico: que en el juicio verbal promovido en el mismo á instancia de D. Julian Martinez Soto, Cura del barrio de Rahedo, contra Agapito Martinez y Lucas Martinez, residentes en este de Tobes, en reclamacion de diez y seis pesetas setenta y cinco céntimos, se ha dictado en rebeldía del Lucas la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Tobes y Rahedo, á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, el Sr. D. Gerónimo Saiz, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto el juicio que antecede, y resultando que el demandante D. Julian Martinez Soto reclama á Agapito Martinez y Lucas Martinez, testamentarios que son de su difunto padre, la cantidad de diez y seis pesetas setenta y cinco céntimos del funeral de su padre Manuel Martinez:

Resultando que el demandado Agapito se conviene á pagar al D. Julian la mitad de esta cantidad, con mas la mitad de las costas de la citacion, como uno de los testamentarios:

Resultando que el no haber comparecido el Lucas, á pesar de estar citado conforme á la ley, por lo que se le declaró rebelde:

Considerando que el demandante prueba suficientemente su reclamacion cuando el Agapito se obliga á pagar lo que le corresponde:

Considerando que el testador nombra sus cabezaleros para que hagan hijuela de deudas y paguen de los bienes de aquel las que contra el testador resulten, y que los cabezaleros son los responsables:

Vista la no comparecencia del Lucas y la conveniencia del Agapito,

Fallo: que debo condenar y condeno al Lucas á que en el término de quinto dia despues de publicarse esta pague al D. Julian la cantidad de ocho pesetas treinta y siete céntimos, con mas las costas de este juicio. Y teniendo en cuenta el art. 1190 de la ley y el 1185, publíquese esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia y por medio de edictos en las puertas de este Juzgado, pues así lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez, Gerónimo Saiz.—El Secretario, Tomás Arnaiz y Saiz.

Corresponde á la letra con su original, al que me remito; y para la publicacion de la trascrita sentencia y en

conformidad con los referidos artículos, expido la presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, visada por el Sr. Juez, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Secretario, Tomás Arnaiz y Saiz.—V.º B.º—Gerónimo Saiz.

Anuncios particulares.

Ayuntamiento popular de Iglesias.

En el dia 27 del actual y hora de las 12 de su mañana se verificará el remate de la construccion de una fuente en este pueblo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento. Las personas que quieran interesarse en la subasta pueden presentarse en el dia y hora señalado, y se adjudicar á a postor mas ventajoso.

Iglesias 12 de Abril de 1875.—Por el Alcalde, el Regidor, Marcelino Gonzalez.

IMPRESA DE CARIÑENA,

Calle de Lain-Calvo, n.º 12, Pasaje de la Flora.

En este Establecimiento, que hace mas de veinte años viene dedicándose con especialidad á surtir á los Ayuntamientos de cuantos documentos necesitan para el servicio de sus oficinas, se ha impreso nuevamente toda la modelacion que necesitan los Ayuntamientos para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, como son: libro del censo electoral, listas para exponer al público, id. para sentar la palabra votó, id. para acompañar á las actas, actas para la votacion de la mesa, id. parcial para el primer dia, id. para el segundo, id. para el tercero, oficio con resumen de la votacion.

CARBONEO.

Se arrienda el del monte de Sarra-cin, en junto ó por cuarteles: tratar, con los vecinos: el 17 de Abril se cierra el remate. 4

ACEITE DE ANDALUCÍA.

Se vende á precios arreglados en el Almacen situado en Huerto del Rey (Flora) núm. 22. —16—

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.